PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

ACTA No. 2026 - 26

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: Tolima / Mariquita

FECHA: 02/02/2026 **HORA:** De 08:30 a.m. a 11:30 a.m.

LUGAR: Auditorio Mayor de la Academia, Universidad del Tolima

DEPENDENCIA A CARGO: Programas de transferencias monetarias Gerencia Regional Tolima – Prosperidad Social

OBJETIVO:

Realizar el Comité de Seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 687-DPS-2024 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Mariquita, correspondiente a la evaluación y cierre de la vigencia 2025 en el marco de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual – POA vigencia 2025 y apertura del POA 2026.

ASISTENTES: Los abajo firmantes.

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Apertura del Comité y socialización de la gestión del DPS Regional Tolima para la vigencia 2025.	Jessica Tatiana Garcia Renza Gerente Regional Tolima - DPS
2	Socialización POA 2026	Henry Garcia Quintero Profesional Especializado
3	Informe de cierre del POA 2025 y balance de los índices de seguimiento por Municipio	Henry Garcia Quintero Profesional Especializado
4	Deliberaciones, varios, firma del acta y cierre del Comité	Asistentes

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:

	COMPROMISO	ESTADO
1	Se recomienda dar continuidad con la gestión que viene realizando el equipo municipal de programas sociales, NO requiere presentar plan de acción	Cumplido

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. Siendo las 08:30 a.m. del día 02 de febrero de 2026, se da inicio al Comité de Seguimiento al Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Mariquita, en aras de socializar el POA 2026, y la evaluación del Plan Operativo Anual – POA vigencia 2025, reunión a la cual han sido convocados la Gerente Regional del DPS Regional Tolima, la Alcaldesa Municipal, los Coordinadores Municipales y Gestores Indígenas (para los Municipios que así lo requieren), la Gestora Territorial de Renta Joven, el Profesional Especializado de Colombia Mayor y el Profesional Especializado de Renta Ciudadana y Compensación de Iva y, como miembros del Comité de Evaluación y Seguimiento, adicionalmente, fueron convocados el Personero Municipal como invitado especial y veedor del proceso en el Municipio, los Equipos Regionales de Transferencias Monetarias, como evaluadores del POA en la vigencia objeto de cierre.

La Gerente Regional saluda a los asistentes al Comité, subrayando en la importancia que éste tiene en el marco de la administración de los programas de transferencias monetarias y, el cumplimiento al convenio, y procede a presentar los resultados en inversión que como consecuencia de la gestión Regional se entregó en el Departamento del Tolima durante el 2025 en los diferentes programas ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de Prosperidad Social.

2. A su turno, el Profesional Henry García, realiza una explicación general sobre los lineamientos POA 2026, destacando aspectos clave de cumplimiento, como la contratación, el marco legal al que se someten los suscribientes, la responsabilidad que conlleva la administración de los programas de transferencias en cada territorio, las métricas definidas para iniciar rutas de acompañamiento por actividad y no solo por promedio general, la integración de la evaluación promedio del primer semestre, en la calificación del semestre B. la diferenciación entre la evaluación regional y el cargue nacional, y la categorización de municipios por cantidad de familias atendidas.

Socializa de manera general las 32 actividades al Plan Operativo Anual – POA 2026, y al igual que el cierre de la vigencia 2025, se realizará de manera unificada para los programas Renta Joven, Colombia Mayor, Compensación de Iva y Renta Ciudadana, subrayando que en las próximas semanas será compartido el instructivo actualizado y el resumen de las actividades que serán evaluadas durante el primer semestre de la actual vigencia, desde cada programa.

En este sentido se estima realizar el primer comité de seguimiento de la vigencia 2026, en el mes de agosto, espacio de obligatoria asistencia por parte de los Alcaldes Municipales, Coordinadores Municipales y Gestores Indígenas.

3. En este sentido, Prosperidad Social expone el procedimiento utilizado para la revisión correspondiente al segundo semestre, los puntos críticos y calificación anual de los 47 municipios que conforman el departamento del Tolima, haciendo énfasis en la importancia de que el Alcalde Municipal como primera autoridad en el Municipio y supervisor del Convenio por parte del Ente Territorial, se involucre en la administración del Programa con el fin de cumplir los objetivos de inclusión social y superación de la pobreza en cada territorio.

Para este año, las evidencias del cumplimiento al POA han sido recepcionadas a través de los diferentes sistemas de información y/o correos electrónicos, durante el periodo de tiempo establecido por la Regional para este proceso, en aras de registrar los avances de cada una de las actividades del POA según los cortes de cumplimiento y el cargue de las evidencias asociadas a las actividades.

En este orden la calificación por parte de los funcionarios de la Regional fue actualizada en un archivo en línea, al cual tenían acceso en tiempo real los Entes Territoriales, con el fin de facilitar el seguimiento por parte de los Municipios, a lo que se suma el envío a los Alcaldes Municipales de la matriz calificada del POA al finalizar

el ejercicio, en aras de brindar la asistencia técnica que fuera necesaria.

Cada actividad del POA está vinculada a una obligación específica del Municipio en virtud del Convenio Interadministrativo, de manera que el seguimiento al cumplimiento de cada una de las actividades de modo que esta actividad da cuenta de la supervisión que desde Prosperidad Social Regional Tolima se realiza sobre los 47 convenios.

Hallazgos y/o Observaciones:

A su turno, se indica que el resultado del POA 2025 como seguimiento al Convenio frente a los programas Colombia Mayor, Renta Ciudadana, Compensación de Iva y Renta Joven con corte al 30 de noviembre de 2025 para el municipio de **Mariquita**, es el siguiente:

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
1. Contratación del personal mínimo requerido	100 %	
2. Acuerdos de Confidencialidad	100 %	
3. Política de atención a peticiones	100 %	
4. Inventario Recursos Físicos Tecnológicos	100 %	
5. Participación en capacitaciones y reuniones	100 %	
6. Recursos presupuestales	100 %	
7. Mesas de Inclusión Municipales	100 %	
8. Oferta Social – Desarrollo de Actividades	100 %	
9. Oferta Social – Reporte de Ejecución	100 %	
10. Oferta Social – Renta Joven Fase 2	100 %	
11. Ferias de servicios	100 %	
12. Mercados Locales	100 %	
13. Seguimiento a actas de compromisos y corresponsabilidad	100 %	
13.1. Inscripciones a CM	100 %	
14. Estrategia de divulgación información	100 %	
15. Gestión de novedades Colombia Mayor	98,7 %	* A15: Porcentaje de novedades aprobadas entre julio y noviembre, inferior al 100%
17. Efectividad en pagos Renta Ciudadana y CDI	92,19 %	*A17: Promedio cobros bancarizados y giro ciclos 2,3,4 y 5 de 2025 armonizados RC - CIVA segun conciliación remitida por el Banco Agrario, Relación entre la cantidad de hogares pagados versus la cantidad de hogares liquidados en cada ciclo.
17.1. Efectividad de pagos – Renta Joven	98,21 %	* A17.1. Se evaluó las cifras efectividad de pagos ciclo 4 2025
17.2. Efectividad de pagos – Colombia Mayor	96 %	

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
17.3. Asignación de cupos – Colombia Mayor	100 %	
19. Talleres de capacidades socio-emocionales	100 %	
20. Realización encuentros comunitarios	100 %	
22. Reporte ejecución Planes Comunitarios	100 %	
23. Directorio de Líderes y Lideresas Comunitarios	100 %	
24. Reunión de Líderes y Municipio sobre al Plan Comunitario	100 %	
25. Desarrollo Actividades Plan Comunitario étnico	No Aplica	
27. Comité de Seguimiento Municipal	100 %	
28. Presentación oportuna de informes	100 %	
29. Correo electrónico con dominio de la Alcaldía	100 %	
30. Acceso a SIJA en todos los municipios	100 %	
31. Acceso al Sistema de CDI	100 %	
32. Empalme entre coordinadores	100 %	
Evaluación semestre A - 2025	95,83 %	

Las actividades 16, 18, 21, 26 no fueron calificadas por corresponder a procesos evaluativos bajo la potestad del nivel nacional.

Con base a lo anterior, la evaluación consolidada de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de Iva correspondiente a la vigencia 2025, determinó una evaluación final de 99,4 %, con base en lo cual, su municipio ocupó el puesto 4 en gestión, entre los 47 municipios del departamento y el puesto 4 entre los municipios del grupo 2, entre 14 municipios ubicados en ese grupo y que corresponden a los Entes Territoriales que cuentan con **entre 2000 y 5000 familias** atendidas según sumatoria de todos los programas

4. Finalmente, se habilita el espacio para deliberaciones y varios, en el que adicionalmente se procede a realizar la firma del acta y se responden las inquietudes de los asistentes.

COMPROMISOS:

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	**En virtud del buen desempeño evidenciado en el presente corte por parte del Municipio, a propósito de la ejecución de los Programas Renta Ciudadana, Compensación de Iva, Colombia Mayor y Renta Joven para la vigencia 2025, se recomienda dar continuidad a la gestión que viene realizando el Ente Territorial.**	Administración Municipal	**No Aplica**	**No Aplica**

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: Por definir.

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO ____PARCIALMENTE ____

TATIANA GARCÍA R.

JESSICA TATIANA GARCIA RENZA
Gerente Regional Tolima – DPS

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ
Alcaldesa Municipal de **Mariquita**

CARLOS EDUARDO GOMEZ GARIBELLO
Profesional Especializado CM

Jeimy Vasquez P.

JEIMY KATHERINE VASQUEZ PLATA
Gestora Territorial – Renta Joven

HENRY GARCIA QUINTERO
Profesional Especializado RC y CDI

CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN
Personero Municipal de **Mariquita**

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

3107909747

GILDARDO CARRANZA DELGADO
Coordinador Municipal de Mariquita

Anexos: Matriz de evaluación remitida por correo electrónico el pasado 26 de diciembre.

Henry G.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN
DE MARIQUITA

DECRETO No. 011
(ENERO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO PREFERENTE EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Articulo 315, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, y 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que Mediante Decreto No. 237 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se le realiza un Encargo Preferencial en un Cargo de Carrera Administrativa al Señor **GILDARDO CARRANZA DELGADO**; identificado con cédula de ciudadanía No 93.060.751 de Fresno, en el cargo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Nivel técnico, código 367 Grado 04 área Funcional – Jefatura de Planeación Tics y Gestión Urbanística**, quedando el cargo del cual es titular denominado, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Nivel Técnico, código 367 Grado 03, área Funcional – Secretaría de Desarrollo Social,** en vacancia temporal y hasta que se surta un concurso de méritos o la persona titular del cargo se incorpore en su cargo en propiedad.

Que en la planta de personal del Municipio de Mariquita existe una vacante temporal del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Nivel técnico, código 367, Grado 03, área Funcional – Secretaría de Desarrollo Social.**, haciéndose necesario proveer la vacante para garantizar la prestación del servicio.

Que el Articulo 24 de la Ley 909 de 2005, modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen actitudes y habilidades para el desempeño del empleo. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. En el evento que no haya empleados con calificación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. De no acreditarlos se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que mediante circular No 003 de 2014 expedida el 11 de junio de 2014 por la comisión nacional del servicio civil - CNSC, se estipula que las entidades tienen la facultad de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo o excepcionalmente en provisionalidad, cumpliendo en todo caso lo referente al tema por la Ley 909 de 2004 Artículos 24 y 25 y del Decreto 1227 de 2005

articulo 9. Lo anterior con base en la suspensión provisional de algunos apartes del decreto 4968 de 2007 y de la circula No 005 de 2012 de la CNSC por parte del consejo de estado, sin requerir autorización previa de la CNSC.

Qué en ese sentido y con el fin de identificar los empleados públicos de carreras administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados en el citado empleo, la oficina de Talento Humano realizó el estudio de verificación sobre el cumplimiento de requisitos conforme con la ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1970 de 2019 y el proceso para encargos dispuesto en el MANUAL PARA LA PROVISIÓN DE ENCARGOS CON DERECHO PREFERENCIAL EN LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA MA-GTH-01, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, a través de Acta No. 06 del 18 de julio del 2025.

Que la Oficina de Talento Humano, luego de adelantar el proceso mencionado con los empleados públicos de carrera administrativa de la planta global de la entidad que se desempeña en el empleo de grado inferior y verificada la planta de personal de los empleados titulares de carrera con el perfil requerido en el manual de funciones adoptado Mediante Decreto No 095 de 28 de mayo de 2021, concluyó que la servidora pública **JANETH MARITZA RODRIGUEZ MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.891.072 de Bogotá, quien es titular de carrera administrativa del empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Nivel Asistencial, código 407, Grado 01 área funcional – Secretaria de infraestructura**, cumple con todos los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para ser encargada en el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO, Nivel técnico, código 367, Grado 03 área Funcional – Secretaría de Desarrollo Social.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano, el 20 de enero de 2026 mediante radicado interno No. M00071 notifica formalmente el reconocimiento del derecho de Encargo Preferencial a la señora **JANETH MARITZA RODRIGUEZ MURILLO** al cumplir con los requisitos establecidos para ser considerado preferentemente para el desempeño temporal de las funciones del empleo vacante.

Que la señora **JANETH MARITZA RODRIGUEZ MURILLO** el 20 de enero de 2026, manifiesta su aceptación al encargo preferencial del empleo TECNICO ADMINISTRATIVO, Nivel técnico, código 367, Grado 03, área Funcional – Secretaría de Desarrollo Social.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017 ibidem, dispone*: "Diferencias salarial: El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no debe ser percibido por su titular".*

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente conceder la situación administrativa de **ENCARGO POR DERECHO PREFERENCIAL** en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Nivel técnico, código 367, Grado 03, área Funcional – Secretaría de Desarrollo Social,** a la empleada pública, **JANETH MARITZA RODRIGUEZ MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.891.072 de Bogotá, para lo cual se procede de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR en el empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO, Nivel Técnico, Código 367, grado 03, área Funcional – Secretaría de Desarrollo Social,** a la servidora pública **JANETH MARITZA RODRIGUEZ MURILLO**; identificada con cedula de ciudadanía No. 51.891.072 de Bogotá, quien es titular de carrera administrativa del empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Nivel Asistencial, código 407, Grado 01 área Funcional – Secretaría de infraestructura,** de la planta de empleos de la Administración central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora encargada desempeñará las funciones del cargo, percibiendo la asignación básica mensual correspondiente, sin perjuicio de los derechos de su cargo de origen, con un salario mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (3.239. 458.oo).

ARTICULO TERCERO: El termino de este encargo será hasta que surta un concurso de méritos o el titular del cargo en carrera administrativa por cualquier razón renuncie y se incorpore en su cargo en propiedad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de la Oficina de Talento Humano, mediante correo electrónico, a la servidora pública **JANETH MARITZA RODRIGUEZ MURILLO**, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir de la fecha en que el empleado tome posesión del empleo objeto del encargo, para lo cual tendrá los términos de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ
Alcaldesa Municipal

Proyectado por: Eliana Stfanie Gutiérrez Ospina / Jefe de Oficina / Oficina de Talento Humano /
Aprobó: Magaly Quimbayo Guzmán / Secretaria de Despacho / Secretaria General y de Gobierno /
Vo Bo: ADA Consultores S.A.S / Asesoría Jurídica Externa /